



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA-HUILA**

Febrero primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA COFACENEIVA Nit. #800.175.594-6 contra MARIA ADOLAY GAITAN c.c. #55.162.620 y OSCAR IVAN CASTRO TRUJILLO c.c. #7.724.002. Rad. 41001-40-03-007-2019-00143-00.

Teniendo en cuenta el oficio #2022-01-772591, procedente de la Superintendencia de Sociedades y la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, se

**RESUELVE**

1º. Informar a la entidad antes señalada, que sí se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, ya que mediante auto del 28 de marzo de 2022 se requirió a la parte demandante para que indicara si continuaba la ejecución contra el demandado OSCAR IVAN CASTRO TRUJILLO y guardó silencio. Como el expediente digital fue remitido a esa entidad esta actuación se encuentra en el numeral 16.

En cuanto a las medidas cautelares y como quiera que no hubo pronunciamiento en auto del 6 de marzo de 2016, sobre dejarlas a disposición de la Supersociedades, respecto de las decretadas en contra de la demandada MARIA ADOLAY GAITAN, se dispone en este proveído dar cumplimiento a lo señalado por dicha entidad, en atención al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

2º. Remitir la solicitud de terminación del proceso por pago, que ha presentado la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.